

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GR CUSCO/CE-OXI IOARR**

**CIRCULAR N° 003-2025-GR CUSCO/CE-OXI - PATRULLEROS**

- PARA :** **Empresas Privadas participantes** del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GR CUSCO/CE-OXI IOARR, para el financiamiento y ejecución de la IOARR: "Adquisición de patrulleros; en treinta y cinco comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental Cusco" con CUI N°2648922, así como el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución de la IOARR.
- DE :** COMITÉ ESPECIAL RECONFORMADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465-2024-GR CUSCO/GR.
- ASUNTO :** **INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-GR CUSCO/CE-OXI IOARR.**
- REFERENCIA :** Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.
- FECHA :** Cusco, 30 de abril del 2025.



**ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES**

A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2024-GR CUSCO/GR de fecha 27 de noviembre de 2024, el Titular de la Entidad Pública resuelve conformar el comité especial en el marco de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230, responsables de conducir el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) para el financiamiento y ejecución de la IOARR, pone en conocimiento a las Empresas participantes interesadas del Proceso de Selección N° 003-2025-GR CUSCO/CE-OXI IOARR, lo siguiente.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 57<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley N° 29230, y, continuando con las etapas y plazos establecidos en el calendario de proceso de selección, corresponde realizar la integración de bases.



<sup>1</sup> **Artículo 57. Integración de bases**

*Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el comité especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de Proinversión. Las bases integradas se configuran como reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación de bases integradas.*

En tal sentido, el Comité Especial de acuerdo a sus facultades procedió a realizar la integración de bases, el mismo que se notificará mediante presente circular, para ser publicada en el portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**ARQ. JHENNIFFER MAYHUIRE CÓRDOVA**  
Presidente



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jheniffer Córdova".

**ARQ. MIGUEL ALEJANDRO OSCCO ABARCA**  
Primer Miembro



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Oscco Abarca".

**ING. ALEX JHOEL COLQUEHUANCA SULLA**  
Segundo Miembro



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alex Colquehuanca Sulla".

**BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF CON SU RESPECTIVA MODIFICATORIA APROBADA CON DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°**

N° 003-2025-GR CUSCO/CE-OXI IOARR

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA IOARR:**

"ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL CUSCO" CON CUI N°2648922.



**CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....   | 4  |
| CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....  | 4  |
| 1.1. BASE LEGAL .....  | 4  |
| 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE .....  | 4  |
| 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....   | 4  |
| 1.4. ANTECEDENTES .....  | 5  |
| 1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: .....  | 5  |
| SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....   | 7  |
| CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....  | 7  |
| 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL .....   | 7  |
| 1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....   | 7  |
| 1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN .....  | 7  |
| 1.4. PLAZO .....   | 8  |
| 1.5. CIRCULARES .....  | 8  |
| 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO .....  | 8  |
| 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS .....  | 8  |
| 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....  | 9  |
| 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....   | 9  |
| 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES .....   | 10 |
| 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....  | 11 |
| 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N°03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: ..... | 12 |
| 1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: .....   | 14 |
| 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO .....   | 15 |
| 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....   | 15 |
| 1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....   | 16 |
| 1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO .....  | 16 |
| 1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES .....  | 16 |
| CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....   | 17 |
| 2.1. RECURSO DE APELACIÓN .....  | 17 |
| 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....  | 17 |
| 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN .....   | 17 |
| 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....   | 18 |
| CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....  | 19 |
| 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN .....  | 19 |
| 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....  | 19 |
| 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....  | 21 |
| 3.4. Convenio de Inversión .....   | 22 |
| 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .....  | 22 |
| ANEXOS .....   | 23 |
| ANEXO N° 1: DEFINICIONES .....   | 24 |
| ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....  | 25 |
| ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN .....  | 26 |
| ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA .....   | 27 |
| ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....   | 41 |



|   |    |
|---|----|
| ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO ..... | 42 |
| ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....  | 46 |
| ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....  | 47 |
| ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR .....   | 48 |
| ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN .....   | 51 |
| ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....                              | 52 |
| ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....   | 54 |
| ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR .....   | 56 |
| ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA .....  | 59 |
| ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....                                 | 60 |
| ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO .....   | 62 |
| ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....            | 63 |
| ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....   | 64 |
| ANEXO N° 5: GARANTÍAS .....   | 65 |
| ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO .....   | 72 |



SECCIÓN I:  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:  
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional Cusco  
RUC N° : 20527147612  
Domicilio legal : Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco.  
Teléfono: : 084-221131 de lunes a viernes en el siguiente horario de atención de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Correo electrónico: : oxi@regioncusco.gob.pe.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la empresa privada en forma individual o consorciada, que será responsable del financiamiento y ejecución de la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación de **LA IOARR**, asimismo financiará a la Entidad Privada Supervisora de **La IOARR** denominada "**ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL CUSCO**" con CUI N° **2648922** en adelante **LA IOARR**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y la ficha técnica que sustenta la aprobación de **LA IOARR** (ANEXO N° 3-D).

En caso el documento equivalente sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de **LA IOARR**.

#### 1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 044-2024-COMOPPOL-REGPOL CUSCO-UNIADM (UE-012) AREINE/UF de fecha 19/08/2024 la UNIDAD FORMULADORA de LA VII REGIÓN POLICIAL CUSCO APURIMAC registro la aprobación de **LA INVERSION** a través del Formato N° 7-C de INVIERTE.PE, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Convenio Específico de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio del Interior, de fecha 12 de agosto del 2024, se suscribió el convenio para la de Cooperación Internacional destinados para la elaboración, financiamiento y ejecución de **LA INVERSION** entre el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio del Interior.
- Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 328-2024-CRC/GR CUSCO de fecha 08/11/2024, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**.
- Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465-2024-GR CUSCO/GR de fecha 27/11/2024, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante Informe Previo N° 000004-2025-CG/GRCU de fecha 18 de febrero del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Oficio N°xxxxxx-2024xxx de fecha xxxxxxxx, el [INDICAR NOMBRE DE ENTIDAD PÚBLICA], remitió los informes mediante los cuales se implementaron las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República correspondientes a esta fase.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.



#### 1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

**LA IOARR** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 9,212,261.58 (Nueve millones doscientos doce mil doscientos sesenta y uno y siete con 58/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:



| OBLIGACIONES   | COSTO<br>(Consignar en Soles,<br>en números) |
|--|--|
| Ejecución de la IOARR  | S/ 9,047,520.18                              |
| Elaboración del Documento Equivalente  | S/ 37,863.83                                 |
| Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR | S/ 111,684.60                                |
| Liquidación  | S/ 15,192.97                                 |
| <b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:</b>  | <b>S/ 9,212,261.58</b>                       |

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.



**SECCIÓN II:  
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)*

**CAPÍTULO I:  
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

**1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN**

La convocatoria se realiza al día siguiente de aprobadas las bases, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, para IOARR y actividades de operación y/o mantenimiento, de acuerdo con el numeral 63.2. del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Según el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

1. Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
2. Código Único de Inversiones;
3. Monto Referencial del Convenio de Inversión;
4. Costo de la elaboración del expediente técnico o Documento Equivalente y Ejecución de LA IOARR;
5. Costo de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico o Documento Equivalente y supervisión de la Ejecución de LA IOARR.
6. Costo referencial del mantenimiento y/o de operación, cuando corresponda;
7. Calendario del Proceso de Selección;
8. Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.



Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Inversión y el total general.

#### 1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

#### 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la

respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

 **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

#### 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

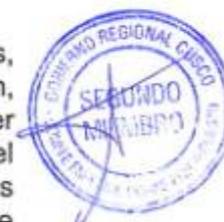
Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

#### 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.



**✍ IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

#### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento.



El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 65.6 del artículo 65 del Reglamento.



Al día siguiente de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación deben estar debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

#### **✍ IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*

- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares de la IOARR y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

#### 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

##### Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello



- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsananos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

#### Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema



Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*



### 1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.



De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2

cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

**✍ IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*

#### 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

**✍ IMPORTANTE:**

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*



### 1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

### 1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

### 1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



**CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

#### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



### CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

#### 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

#### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) de LA INVERSIÓN, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.



- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.



El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor de la IOARR no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) de LA IOARR se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.



Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.



Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a

un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de **LA INVERSIÓN** de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **LA INVERSIÓN**.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del Documento Equivalente y de la ejecución de la IOARR se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de la IOARR, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física de la IOARR.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión de **LA INVERSIÓN**, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía



debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por **LA INVERSIÓN**, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

**✍ IMPORTANTE:**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### 3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución y la supervisión de la IOARR, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



**ANEXOS**



## ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



**ANEXO N° 2:**  
**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

| Etapa  | Fecha                           |
|--|---------------------------------|
| Convocatoria y publicación de Bases  | 10/04/2025                      |
| Presentación de Expresiones de interés (1)   | Del 11/04/2025 Hasta 21/04/2025 |
| Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)  | Del 11/04/2025 Hasta 21/04/2025 |
| Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)  | Del 22/04/2025 Hasta 29/03/2025 |
| Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)                                 | 30/04/2025                      |
| Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)                             | 07/05/2025                      |
| Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)   | Del 08/05/2025 Hasta 12/05/2025 |
| Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)                        | 13/05/2025                      |
| Consentimiento de la Buena Pro (8)   | 20/05/2025                      |
| Presentación de requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión (9)                            | Del 21/05/2025 Hasta 03/06/2025 |
| Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10) | Del 04/06/2025 Hasta 10/06/2025 |

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.
- (10) Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles presentados los documentos de perfeccionamiento de convenio.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por mesa de partes del Gobierno Regional Cusco, con atención en la oficina del Comité Especial ubicada en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco en el siguiente horario de 08:30 a 16:00 hrs.

La presentación y recepción de las propuestas se realizará el día 07/05/2025, a horas 10:00 am, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



**ANEXO N° 3:**  
**DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**



**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA IOARR**

La IOARR: **ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL CUSCO con CUI N° 2648922** tiene como objetivo la adquisición (46) camionetas pick up: debidamente implementados y equipadas para el desarrollo del servicio de patrullaje, estas camionetas a adquirir son aptas para la sierra (mayor cilindraje y mayor potencia del motor) para subir cuestras y zona agreste, dado la geomorfología sierra. La IOARR se desarrollará en el área ubicada en la Región de Cusco.

Así también, **LA IOARR** a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION   | UNIDADES |
|------|---|----------|
| 1    | ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS (PATRULLEROS); EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL CUSCO – CUI 2648922. | 46       |

Se considera a las unidades (patrulleros) como productos unitarios, las unidades se recibirán con el equipamiento instalado y configurado, según se detalla líneas abajo. No se aceptarán: vehículos desmontados, equipamiento sin instalación y sin configuración.

Una vez se entreguen las unidades, la empresa privada brindará una capacitación del equipamiento instalado, en coordinación con el área usuaria del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

La inmatriculación de las unidades estará a cargo del postor en coordinación con el área usuaria del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

**2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**LA IOARR** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 9,212,261.58 (Nueve millones doscientos doce mil doscientos sesenta y uno y siete con 58/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

| OBLIGACIONES   | COSTO<br>(Consignar en Soles,<br>en números) |
|--|--|
| Ejecución de la IOARR  | S/ 9,047,520.18                              |
| Elaboración del Documento Equivalente  | S/ 37,863.83                                 |
| Financiamiento de la Supervisión de la elaboración del Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR | S/ 111,684.60                                |
| Liquidación  | S/ 15,192.97                                 |
| <b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:</b>  | <b>S/ 9,212,261.58</b>                       |

(\*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

### 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La IOARR se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Documento Equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones de **LA IOARR** se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte del párrafo 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación a la presente IOARR.

### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

**LA IOARR** tiene un plazo de ejecución de **doscientos diez (210)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

| OBLIGACIONES                          | DÍAS CALENDARIO |
|---------------------------------------|-----------------|
| Elaboración de documento equivalente  | 30              |
| Ejecución de IOARR                    | 120             |
| Recepción de la inversión             | 30              |
| Liquidación del Convenio de Inversión | 30              |
| TOTAL                                 | 210             |

Para el inicio del plazo del **Documento Equivalente**, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Designado a la Supervisión o Contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.

En dicho caso, la Entidad Pública notificará a la Empresa Privada la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para iniciar la etapa de Elaboración de Expediente Técnico o Documento Equivalente. El plazo de elaboración se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

**Nota:** En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de Designada la Entidad Privada Supervisora y entregada la ficha de registro.

Para el inicio del plazo de **Ejecución** de LA IOARR, la Entidad Pública debe haber cumplido con lo siguiente:

- Entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR, de corresponder.
- (i) Haber aprobado el Expediente Técnico o Documento Equivalente; o habérselo entregado a la Empresa Privada o Consorcio.
- ii) Haber contratado a la Entidad Privada Supervisora.



- La Entidad Pública notificará a la Empresa Privada o Consorcio la fecha, hora y lugar en la que se hará entrega del terreno para dar inicio a la Ejecución física de LA IOARR, de corresponder. El plazo para la Ejecución física de LA IOARR, se contabiliza desde el día siguiente de entregado el terreno o lugar donde se desarrollará LA IOARR.

**Nota:** En caso LA IOARR no requiera de terreno para su ejecución, la Entidad Pública contabilizará el plazo de inicio desde el día siguiente de suscrita un Acta de Inicio de ejecución de la IOARR por la Entidad Pública y la Empresa Privada.

Para las etapas de Recepción y Liquidación del Convenio de Inversión, se considerará el procedimiento y plazos previstos en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 210-2022-EF y sus modificatorias, independientemente si ha sido incluido en el Banco de Inversiones; de corresponder.

## 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

## 6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN

### 6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Inversiones

#### a. Ejecutor de LA IOARR

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de inversiones de Adquisición de vehículos en general ejecutados en los últimos ocho (8) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos ocho (8) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar una vez el monto total del convenio de inversión para proyecto o inversiones generales y acreditar una (1) inversión para proyectos o inversiones similares.

Se consideran proyectos o inversiones similares a la ejecución de proyectos o inversiones de naturaleza semejante, proyectos o inversiones de: Alquiler/Venta Vehicular con sistema de cámara de vigilancia (Autos y/o Camionetas y/o motos y/o patrulleros y/o vehículos para el uso de serenazgo<sup>1</sup>) y/o alquiler/Venta de sistema de vigilancia de seguridad a la flota vehicular (Autos y/o Camionetas y/o

<sup>1</sup> Párrafo incluido en virtud a la observación N°01 del participante GRUPO PANA S.A., que fue acogida por el comité especial.

motos y/o patrulleros y/o vehículos para el uso de serenazgo<sup>2</sup>) y/o alquiler/Venta de ambulancias.

**Acreditación:**

Se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios/Venta, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, CIPRL – Certificado de Inversión Pública Regional y Local<sup>3</sup>, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso se presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios/venta de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación sobres, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente una declaración jurada de acuerdo a ley.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios/venta o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios/Venta o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



<sup>2</sup> Párrafo incluido en virtud a la observación N°01 del participante GRUPO PANA S.A., que fue acogida por el comité especial.

<sup>3</sup> Párrafo incluido en virtud a la observación N°07 del participante MEMPHIS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar su declaración referida a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**b. Personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de la IOARR.

| Profesional  | N° | Cargo y/o Responsabilidad               | Requisito Mínimo/Experiencia   |
|--|----|---|--|
| Ing. Mecánico y/o Mecánico automotriz y/o Ing. Mecánico electrónico y/o mecánico electricista y/o electromecánico y/o electricista y/o mecatrónico <sup>4</sup> .  | 01 | Gerente del Proyecto                    | <b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Gerente y/o Jefe de Proyecto y/o Inversión y/o Residente y/o Supervisor de proyectos o inversiones similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>   |
| Ing. Mecánico, Mecánico electrónico, Mecánico-Electricista, Mecánico-electrónico, Electromecánico, Mecánico electricista, Electricista, Mecánico automotriz, Mecatrónico, Industrial o similares, Ingeniero electrónico <sup>5</sup> | 01 | Especialista Instalaciones Mecánicas en | <b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Jefe proyecto o inversión y/o Gerente y/o especialista proyectos y/o inversiones y/o <sup>6</sup> obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul> |



El residente o especialista de IOARR no puede prestar servicios en más de una obra o IOARR a la vez.

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.

<sup>4</sup> Párrafo incluido en virtud a la observación N°04 del participante MEMPHIS S.A.C., que fue acogida parcialmente por el comité especial.

<sup>5</sup> Párrafo incluido en virtud a la observación N°05 del participante MEMPHIS S.A.C., que fue acogida por el comité especial

<sup>6</sup> Párrafo incluido en virtud a la observación N°05 del participante MEMPHIS S.A.C., que fue considerada por el comité especial

- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c. Sobre la experiencia en la elaboración del Documento Equivalente**

**Requisitos:**

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

| Profesional   | N° | Cargo y/o Responsabilidad               | Requisito Mínimo/Experiencia   |
|---|----|---|--|
| Ing. Mecánico y/o Mecánico automotriz   | 01 | Jefe de Proyecto                        | <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Gerente y/o Jefe de Proyecto y/o Inversión y/o Especialista en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de proyectos o inversiones similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>               |
| Ing. Mecánico, Mecánico electrónico, Mecánico-Electricista, Mecánico-electrónico, Electromecánico, Mecánico electricista, Electricista, Mecánico automotriz, Mecatrónico, Industrial o similares. | 01 | Especialista en Instalaciones Mecánicas | <p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como Gerente y/o Jefe de Proyecto y/o Inversión y/o Especialista en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de proyectos o inversiones similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul> |



**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

## 7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

### 7.1. Sobre la adquisición de unidades (patrullero Pick – Up doble cabina (46 unidades)

| PATRULLERO PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4<br>(46 VEHÍCULOS) |                               |   |
|---|-------------------------------|---|
| IT  | DESCRIPCIÓN                   | DOCUMENTO EQUIVALENTE   |
| 1   | Carrocería                    | Cabina doble con tolva  |
| 2   | Año de modelo                 | 2024 mínimo, nuevo  |
| <b>MOTOR</b>  |                               |   |
| 3   | Tipo de Motor                 | Diésel con turbo  |
| 4   | N° de Cilindros / válvulas    | 4/16  |
| 5   | Cilindrada                    | 2,400 cc mínimo   |
| 6   | Potencia                      | 170 HP mínimo   |
| 7   | Torque                        | 400 Nm mínimo   |
| 8   | Combustible                   | Diesel  |
| 9   | Refrigeración                 | Líquida   |
| 10  | Fórmula Rodante               | 4x4   |
| <b>DIMENSIONES Y CAPACIDADES</b>                        |                               |   |
| 11  | Largo mm                      | 5200 mm mínimo  |
| 12  | Ancho mm                      | 1800 mm mínimo  |
| 13  | Alto mm                       | 1700 mm mínimo  |
| 14  | Capacidad de pasajeros        | 5 pasajeros   |
| 15  | Capacidad de carga            | 900 kg. Mínimo  |
| 16  | Peso bruto                    | 2,900 kg. Mínimo  |
| 17  | Peso neto                     | 1,800 kg. Mínimo  |
| <b>DIRECCIÓN Y TRANSMISIÓN</b>                          |                               |   |
| 18  | Dirección                     | Dirección Asistida Electrónica y/o Hidráulica   |
| 19  | Tipo de transmisión           | Mecánico con 6 velocidades más reversa  |
| 20  | Alimentación de combustible   | Sistema de inyección electrónica  |
| <b>FRENOS Y SUSPENSIÓN</b>                              |                               |   |
| 21  | Sistema de Frenos             | ABS + EBD + BA mínimo   |
| 22  | Frenos delanteros             | Disco   |
| 23  | Frenos posteriores            | Tambor  |
| 24  | Suspensión delantera          | Independiente   |
| 25  | Suspensión posterior          | Eje rígido con ballestas o muelles laminados o similares que cumplan la misma función |
| <b>AROS Y NEUMÁTICOS</b>                                |                               |   |
| 26  | Aros de acero                 | 16" mínimo  |
| 27  | Neumáticos                    | AT, medidas según fabricante  |
| 28  | Neumático de repuesto con aro | sí  |
| <b>EQUIPAMIENTO INTERIOR</b>                            |                               |   |
| 29  | Asientos delanteros           | Si, tipo butaca, reclinable y deslizable  |



|                                     |                                 |   |
|-------------------------------------|---------------------------------|---|
| 30                                  | Asientos posteriores            | Si, tipo banca o similares que cumplan la misma función   |
| 31                                  | Material de asientos            | Tela y/o Cuero sintético  |
| 32                                  | Apoya cabezas de asiento        | Regulables en altura  |
| 33                                  | Equipo de sonido como mínimo    | Con pantalla táctil con radio AM/FM mínimo  |
| 34                                  | Parlantes                       | 4   |
| 35                                  | Aire acondicionado              | Si  |
| 36                                  | Espejo interior                 | Si  |
| 37                                  | Tapa soles interior             | Si  |
| 38                                  | Timón                           | Regulable en profundidad (telescópica) y altura   |
| 39                                  | Agarraderas interiores de techo | 1 copiloto, 2 posteriores   |
| <b>SEGURIDAD</b>                    |                                 |   |
| 40                                  | Airbags                         | Si, piloto y copiloto   |
| 41                                  | Cinturones de seguridad         | 5   |
| 42                                  | Seguro de puertas               | Desde el lado del piloto  |
| 43                                  | Espejos exteriores              | Eléctricos  |
| 44                                  | Color                           | Blanco  |
| <b>EQUIPAMIENTO EXTERIOR</b>        |                                 |   |
| 45                                  | Faros delanteros                | Halógenos y/o Led   |
| 46                                  | Estribos laterales              | No  |
| 47                                  | Gancho de sujeción Remolque     | Delantero   |
| 48                                  | Espejos exteriores              | Se omite  |
| 49                                  | Tercera Luz de Freno            | Si  |
| <b>OTROS</b>                        |                                 |   |
| 50                                  | SOAT                            | Por 1 año   |
| 51                                  | Garantía                        | La garantía es de tres (03) años o 100,000 kilómetros (lo que ocurra primero) frente a fallas de fabrica propias del vehículo   |
| <b>SEGURIDAD</b>                    |                                 |   |
| 52                                  | Barra de antivuelco de tolva    | Barra antivuelco sobre tolva de fierro pintado en negro, deberá contar con porta extintor, porta conos y porta tacos de madera  |
| 53                                  | Protección                      | Lamina de seguridad instalada de 08 micras como mínimo, con protección UV instaladas en las lunas laterales y posteriores, seguro de aros, protectores de faros delanteros y posteriores de ser posible invisibles, espejos exteriores con protectores antirrobo, tercera luz de freno. |
| <b>CAJA DE HERRAMIENTAS Y OTROS</b> |                                 |   |
| 54                                  | General                         | Caja de herramientas de 24" de plástico   |
| 55                                  | Incluye                         | Set de llaves mixtas de 9 piezas de 08mm a 16mm   |
|                                     |                                 | Set de dados de 25 piezas de ¼ a 3/8 pulgadas   |
|                                     |                                 | Set de 4 desarmadores 2 planos y 2 estrellas  |
|                                     |                                 | Cable de acero de 8 mm por 4 metros de largo con gancho y 5 TN de aguante.  |
|                                     |                                 | Extintor portátil PQS, tipo ABC de 6 Kg.  |
|                                     |                                 | Gata hidráulica de 1.5 TN, cable de batería tipo cocodrilo de 2.5 mts de largo, llave de ruedas, 2 cono de seguridad, linterna con pilas y chaleco reflectivo.  |
|                                     |                                 | Dos (02) tacos de madera  |
| 56                                  | Atrapa tuercas                  | Un (01) Juego de cuatro (04), para tuercas de aros según características del vehículo.  |



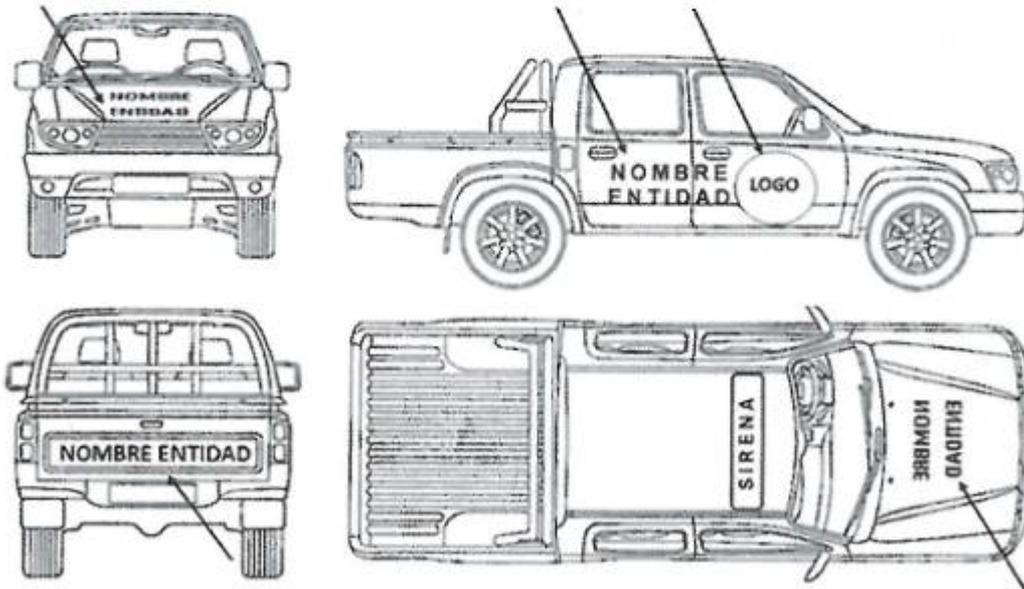
|   |  |  |
|---|--|--|
| 57  | Forro de asientos                                  | Forros de asiento de ecocuero o cuerina, hechos a medida.  |
| 58  | Neumáticos   | Un (01) juego de neumáticos de cuatro (04) unidades de estas características con las que viene la unidad.  |
| 59  | Botiquín   | Botiquín para camionetas que cumpla según el Art. 1 del R.D. 1011-2010-mtc/15.<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcohol de 70° de 500 ml, una (01) unidad.</li> <li>- Jabón antiséptico, una (01) unidad.</li> <li>- Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm y 10 cm., veinte (20) unidades.</li> <li>- Apósito esterilizado 10 x 10 cm. Cinco (05) unidades.</li> <li>- Esparadrapo 2.5 cm x 5 cm. Dos (02) unidades.</li> <li>- Venda elástica 4x5 yardas, dos (02) unidades.</li> <li>- Bandas adhesivas (curitas), 20 unidades.</li> <li>- Tijeras punta roma de 3 pulgadas, una (01) unidad.</li> <li>- Guantes quirúrgicos esterilizados 7 ½ (pares), una (01) unidad.</li> <li>- Algodón x 50 gr., una (01) unidad.</li> </ul> |
| <b>EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL</b>   |  |  |
| 60  | Barra de Luces LED                                 | Deberá contar con las siguientes características:  |
|   |  | • Forma: LINEAL  |
|   |  | • Leds en color, ROJA  |
|   |  | • Soporte estándar con ajuste de ángulo  |
|   |  | • Voltaje mínimo 10, máximo 16 VDC.  |
|   |  | • Patrones de intermitencia: de 14 a 24 patrones   |
|   |  | • Certificación técnica Normas SAE - clase 1   |
|   |  | • Control tipo panel de mano con micrófono integrado   |
| 61  | Sirena electrónica para vehículos                  | Deberá contar con las siguientes características:  |
|   |  | • Todas las funciones que el controlador tipo panel en un conveniente controlador de mano  |
|   |  | • Con micrófono integrado.   |
|   |  | • Equipo nuevo y sin uso.  |
|   |  | • La sirena cuenta con certificación técnica SAE   |
|   |  | • 100 watts de potencia de salida  |
|   |  | • Mínimo 10 voltios - cuenta con su plano eléctrico  |
|   |  | • Tonos: Wail, Yelp, Piercer, Hi-Lo, y super Hi-Lo   |
|   |  | • Botones extragrandes para un mejor manejo y/o similar  |
|   |  | • Con dispositivos y accesorios para su instalación  |
|   |  | • Parlante de máximo funcionamiento y mayor potencia, de 100 watts   |
| • Emitan un nivel de potencia acústica mínimo de 118 decibeles (db) a 1 metro |  |  |
| 62  | Luces LED auxiliares                               | Si (x2) anclados en la parrilla, color blanco y rojo, debe contar con certificación SAE  |
| 63  | Garantía del equipamiento audio visual electrónico | Garantía por el siguiente equipamiento: Barra de luces led y sirena electrónica y luces auxiliares, por un (01) año mínimo ante desperfectos de fábrica y ante desperfectos de instalación.  |
| 64  | ROTULADOS INSTITUCIONALES                          | Identifica las unidades propias de la Entidad. (ANEXO 1-D)   |
| <b>CAPACITACIÓN</b>   |  |  |



|                                   |                                     |   |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---|
| 65                                | Capacitación                        | <p>TEMAS QUE DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento preventivo.</li> <li>- Diagnóstico para determinar la reparación del motor.</li> <li>- Sistema Eléctrico del vehículo.</li> <li>- Diagnóstico de fallas eléctricas.</li> <li>- Sistema de frenos.</li> <li>- Sistema de Dirección y Suspensión.</li> <li>- Sistema de Transmisión.</li> <li>- Barra de Luces y Sirena Policial</li> </ul> |
| 66                                | Duración                            | La capacidad debe contar con una duración mínima de 4 horas   |
| <b>EQUIPAMIENTO DE TELEMETRÍA</b> |                                     |   |
| 67                                | GPS                                 | La instalación de GPS y telemetría para monitoreo integral de las unidades en tiempo real será a través de internet para la ubicación y monitoreo del vehículo, periodo de 1 año, el equipo tiene que contar con homologación del MTC. Con el fin de tener ubicada a las unidades y llevar el control de su recorrido   |
| <b>GENERALES</b>                  |                                     |   |
| 68                                | Lugar de las capacitaciones         | Las capacitaciones serán en un solo local dispuesto por la entidad y la coordinación de esta  |
| <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>   |                                     |   |
| 69                                | Mantenimiento preventivo programado | Mantenimiento preventivo programado de la marca hasta los 100,000 km o 2 años (lo que ocurra primero). adicionalmente deberán incluir insumos y repuestos programados según la marca. Estos servicios de mantenimiento no incluyen los servicios correctivos por mal uso y/o manipulación, ni reparación de daños por siniestros.   |



**Detalle de Rotulados:**



ANEXO 1-D

| 4. DATOS GENERALES  |   | IMAGEN   |
|---|---|--|
| País  |   |  |
| Organismo   | NIRLEDA PNP                             |  |
| Comando   | DIVISION DE BOMBAS                      |  |
| Ciudad  | AGUAS VIVAS                             |  |
| F. GARANTÍA   | INTEGRAL GARANTÍA                       |  |
| ARTÍCULO  | EMBLEMA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU |  |
| Medida del Fondo  | ALTO 47cm                               |  |
|   | ANCHO 46cm                              |  |
| MATERIAL  | 30x30                                   |  |
| CANTIDAD EN COLORES   | 7 COLORES                               |  |
| 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES  |   |  |
| 5.1. DATOS DE LOS COLORES   |   |  |
| COLORE  | ACOMPAÑAMIENTO                          | TONOS  |
| AMARILLO  | 30x30                                   |  |
| NEGRO   | BLACK C                                 |  |
| VERDE   | MEC                                     |  |
| BLANCO  | WHITE                                   |  |
| ROJO  | RED                                     |  |
| MARILLEN CLARO  | 40x                                     |  |
| CELESTE   | 30x30                                   |  |
| MARILLEN OSCURO   | 40x50                                   |  |
| PLATA   | 30x30                                   |  |
| 5.2. LISTA DE LOS COLORES EN EL DISEÑO  |   |  |
| 1. 30x4 LAZO LISTON DE LA PALABRA: POLICIA  |   |  |
| 2. NACIONAL LISTON DE LA PALABRA: DEL PERU, LISTON DE LA PALABRA: DIOS, PATRIA Y LEY, CORRUPTORA, ASTAS DE LOS ESTANDARTES, ASTAS DE LAS BANDERAS Y FONDO POLICIA NACIONAL, DEL PERU, DIOS, PATRIA Y LEY. |   |  |
| 3. (BLACK C) CONTORNOS EN GENERAL Y PALABRAS: POLICIA NACIONAL, DEL PERU, DIOS, PATRIA Y LEY.   |   |  |
| 4. (40x) COLORES: HOJAS DE ROSA, RAMAS DE ARBOL.  |   |  |
| 5. (30x30) FONDO DE LETRAS, FRANJA DE BANDERAS, FONDO DE LA VICTORIA, FONDO DE TEXTO PATRIA, FONDO DEL ARBOL, (30x30) CUARTEL.  |   |  |
| 6. (30x30) FRANJA DE BANDERAS, (30x30) FONDO DE TEXTO DIOS Y LEY, FONDO DE LA CORRUPTORA Y MANA DE ESTANDARTES.   |   |  |
| 7. (40x) VICTORIA, TRONCO DEL ARBOL.  |   |  |
| 8. (30x30) FONDO DE VICTORIA (PREMIOS CUARTEL).   |   |  |
| 9. (40x) FONDO DEL ARBOL, FONDO DE LA VICTORIA (30x30) ESPADAS  |   |  |
|   |   | IMAGEN   |
|   |   |  |



7.2. Actividades a realizar en el Documento Equivalente

El servicio de la Empresa Privada será el siguiente:

**ENTREGABLE ÚNICO**

Elaborar el Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS; EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL CUSCO":

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 1.2.1. Objetivo
  - 1.2.2. Localización
  - 1.2.3. Antecedentes
  - 1.2.4. Alcance
  - 1.2.5. De las especificaciones técnicas
  - 1.2.6. De los proveedores
  - 1.2.7. Plazo de Ejecución
  - 1.2.8. Valor Referencial de bienes
  - 1.2.9. Descripción General
- 1.3. METRADOS
- 1.4. NORMAS DE APLICACIÓN
- 1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  - VEHICULOS

Las especificaciones técnicas deben contar con Visto Bueno del área usuaria y los especialistas evaluadores

**1.6. CONDICIONES DE ADQUISICIÓN**

Lugar de entrega:

El lugar de entrega de los vehículos para su recepción será en un solo local en la ciudad de Cusco.

- Plan de mantenimiento preventivo
- Garantía del Equipo
- Incluir requisito de calificación

**1.7. ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL**

- Presupuesto detallado
- Cronograma de ejecución
- Cronograma de ejecución presupuestal
- Cotizaciones referenciales
- Consideraciones de ejecución
- Matriz de compatibilización



**7.3. Capacitación**

Correcto uso y mantenimiento del vehículo y del equipamiento.

La capacitación se realizará en un solo lugar y en coordinación con el área usuaria del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

- Para patrullero Pick-Up
- Temas que debe incluir la capacitación:
- Mantenimiento Preventivo
- Diagnóstico para determinar la reparación del motor.
- Sistema Eléctrico del Vehículo
- Diagnóstico de Fallas Eléctricas
- Sistema de Frenos
- Sistema de Dirección y Suspensión
- Sistema de Transmisión
- Barra de Luces y Sirena Policial.



Debe contar con una duración mínima de 4 horas, para Patrulleros Pick-UP



**7.4. Valorizaciones**

Primera Valorización: La Empresa Privada entregará la primera valorización a la conformidad de los patrulleros entregados incluyendo el SOAT por un (01) año al GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

Otras Valorizaciones: El contratista entregará la inmatriculación.

**7.5. Recepción**

La recepción será a través de un Acta de Entrega y Recepción.

El contratista tramitará las Placas de Rodaje y Tarjetas de propiedad a nombre de la entidad (GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO), sin generar costo alguno al Gobierno Regional de Cusco.

## 7.6. Liquidación

La Entidad Pública recibirá el Expediente de Liquidación de la IOARR; la Entidad Pública a través de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones remitirá a la Entidad Privada Supervisora la liquidación de la IOARR presentada por la Empresa Privada.

La Entidad Privada Supervisora revisará la liquidación presentada por la Empresa Privada, verificará los montos valorizados, los reajustes, las penalidades, etc., realizará una revisión y posteriormente emitirá una opinión.

De encontrar la Liquidación conforme deberá RECOMENDAR EXPRESAMENTE SU APROBACIÓN. Deberá firmar todos los folios de la Liquidación en señal de conformidad.

De encontrar observaciones de fondo en los cálculos, elaborará el pliego de observaciones correspondientes.

El informe de liquidación, deberá contener la siguiente información técnica, sin ser limitativa:

- Revisión del cálculo de reajustes por aplicación de fórmula polinómica.
- Realizar una valorización de cierre de ser necesario.
- Revisar los cálculos de penalidades por atraso y/o otras penalidades según reglamento, de ser el caso.
- Revisar las ampliaciones de plazo, evaluando los cálculos de mayores gastos generales, de ser el caso.

El informe de opinión de liquidación de la IOARR será presentado ante la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en un plazo máximo de 15 días calendario de recibida la liquidación de obra y el informe financiero.

## 8. PENALIDADES

Si la EMPRESA PRIVADA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto aplicando la fórmula según detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días  $F=0.25$

La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2 del Reglamento.

## 9. OTRAS PENALIDADES

A continuación, se muestran penalidades adicionales por incumplimiento injustificado de las obligaciones.

| <b>PENALIDADES ADICIONALES</b>   |  |   |  |
|--|--|---|--|
| La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos: |  |   |  |
| N°   | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento  |
| 1  | <b>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</b><br>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. | Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra.                         | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.<br>Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos. |
| 2  | Por realizar variaciones y/o modificaciones a las Especificaciones Técnicas de las IOARR, sin previa autorización de la Entidad Pública.   | Se aplicará una (0.1) UIT vigente, por cada día de transcurrido sin comunicar la variación. | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.   |
| 3  | Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones)   | (0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso.   | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.   |
| 4  | Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.  | (0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso.   | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.   |

**Nota.**

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.



**ANEXO N° 3-C:  
 CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la IOARR, teniendo un total de 200 días calendario:

| ETAPAS                | Numero de Meses |   |   |   |   |   |   |   |
|-----------------------|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|
|                       | 1               | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Documento Equivalente | X               |   |   |   |   |   |   |   |
| Ejecución de IOARR    |                 | X | X | X | X |   |   |   |
| Recepción             |                 |   |   |   |   | X |   |   |
| Liquidación           |                 |   |   |   |   |   | X |   |



**ANEXO N° 3-D:  
FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA IOARR**

Toda la documentación de la ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



**FORMATO N° 07-C**

Fecha de registro: 11/08/2024 12:44:27 Fecha de actualización: 11/08/2024 15:58:35

Estado: APROBADO Situación: APROBADO

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los números 1.3, 1.3 y 1.4)

ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS, EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (CUSCO)

|  |         |
|--|---------|
| Código único de inversión                            | 2048022 |
| ¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?   | NO      |
| ¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia? | NO      |

**A. Alineamiento a una brecha prioritaria**

|   |  |                  |                    |     |       |                                   |
|---|--|------------------|--------------------|-----|-------|-----------------------------------|
| Función   | 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD   |                  |                    |     |       |                                   |
| Dirección funcional                                   | 014 ORDEN INTERNO  |                  |                    |     |       |                                   |
| Grupo funcional                                       | 0028 OPERACIONES POLICIALES  |                  |                    |     |       |                                   |
| Sector responsable                                    | INTERIOR   |                  |                    |     |       |                                   |
| Tipología de proyecto                                 | COMISARIAS   |                  |                    |     |       |                                   |
| Servicio Público con brecha identificada y priorizada | Indicador de brechas de acceso a servicios                             | Unidad de medida | Ejemplo geográfico | Año | Valor | Contribución de cierre de brechas |
| SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO                    | PORCENTAJE DE COMISARIAS BÁSICAS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS | COMISARIA BÁSICA | DEPARTAMENTAL      |     |       | 8.7300                            |

**B. Institucionalidad**

**1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)**

|                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| Nivel de gobierno      | GOBIERNO NACIONAL                |
| Sector                 | INTERIOR                         |
| Entidad                | MINISTERIO DEL INTERIOR          |
| Nombre de la OPMI      | OPMI DEL MINISTERIO DEL INTERIOR |
| Responsable de la OPMI | CARMEN ROSA HOSTA LEVANO         |

**2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Nivel de gobierno    | GOBIERNO NACIONAL                          |
| Sector               | INTERIOR                                   |
| Entidad              | MINISTERIO DEL INTERIOR                    |
| Nombre de la UF      | UF DE LA VI REGIÓN POLICIAL CUSCO APURIMAC |
| Responsable de la UF | GREGORIO JARA GUIASADO                     |

**3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nivel de gobierno     | GOBIERNO REGIONALES   |
| Entidad               | GOBIERNO REGIONAL CUSCO   |
| Nombre de la UEI      | UEI OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD |
| Responsable de la UEI | MIGUEL ALEJANDRO OSICO ABARCA                                       |

**4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)**

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| Nombre de la UEP | 780 - REGION CUSCO-SEDE CENTRAL |
|------------------|---------------------------------|

**C. Datos generales**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Nombre genérico de la UF | -COMISARIAS PNP TIPO A<br>-COMISARIAS PNP TIPO C<br>-COMISARIAS PNP TIPO D<br>-COMISARIAS PNP TIPO E<br>-COMISARIAS PNP TIPO B |
|--------------------------|--|

**Unidades Productoras:**

| Código | Nombre                  |
|--------|-------------------------|
|        | COMISARIA LAYO E        |
|        | COMISARIA IVOSCHOTE     |
|        | COMISARIA KICALURI E    |
|        | COMISARIA PUCYURA       |
|        | COMISARIA MOSCO LACTA E |
|        | COMISARIA SANGARA E     |
|        | COMISARIA CHINGHURU D   |
|        | COMISARIA MARAUGANI D   |
|        | COMISARIA HUAYANAY E    |
|        | COMISARIA TARIAS D      |
|        | COMISARIA COLQUEPATA E  |



invierte.pe

|                           |
|---------------------------|
| COMISARIA MARCAPATA E     |
| COMISARIA PILCOCAPATA D   |
| COMISARIA CHECACUPE E     |
| COMISARIA INDEPENDENCIA C |
| COMISARIA PARURO D        |
| COMISARIA COAPI E         |
| COMISARIA OMAJWA          |
| COMISARIA SANTO TOMAS D   |
| COMISARIA NATIVIDAD       |
| COMISARIA TORCONA B       |
| COMISARIA UCUHUACA C      |
| COMISARIA PALMA REAL      |
| COMISARIA EL DESCANSO E   |
| COMISARIA URCOS A         |
| COMISARIA QUINCEMIL C     |
| COMISARIA SANTA TERESA C  |
| COMISARIA PITUMARCA E     |
| COMISARIA ESPINAR 'C'     |
| COMISARIA OROPESA D       |
| COMISARIA ECHARATE        |
| COMISARIA ANCAHUASI E     |
| COMISARIA VOLLIPATA E     |
| COMISARIA PISAC C         |
| COMISARIA KIMBIRI         |

Localización de la Unidad Productora

| Latitud/Longitud                           | Departamento | Provincia     | Cantón       | Localidad       |
|--|--------------|---------------|--------------|-----------------|
| -13.8346453444473430 / -71.529041122428114 | CUSCO        | QUISPICANCHI  | OCATCA       | KCAURI          |
| -12.8274983845267190 / -72.882142739548027 | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | ECHARATE     | PALMA REAL      |
| -13.4840044884184290 / -72.14433583185473  | CUSCO        | ANTA          | ANTA         | UCUHUACA        |
| -12.8179047344911750 / -72.79147724132137  | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | KIMBIRI      |                 |
| -13.524163808141470 / -71.92183047755622   | CUSCO        | CUSCO         | CUSCO        |                 |
| -14.448780507158830 / -72.88438947811819   | CUSCO        | CHUMBIVILCAS  | SANTO TOMAS  |                 |
| -14.356058439459290 / -71.16887011904332   | CUSCO        | GANDHI        | MARANGANI    |                 |
| -13.59202675627807 / -70.97484643331382    | CUSCO        | QUISPICANCHI  | MARCAPATA    |                 |
| -14.4921344042842050 / -71.15743813828461  | CUSCO        | GANAS         | LAYD         |                 |
| -13.382158879836170 / -72.54900584200587   | CUSCO        | URUBAMBA      | CHINCHERO    |                 |
| -14.782532631704880 / -71.41354548177088   | CUSCO        | ESPINAR       | ESPINAR      |                 |
| -14.3301027362671130 / -71.3063092484481   | CUSCO        | DANAS         | KUNTURKANIS  | EL DESCANSO     |
| -13.3324134818528110 / -72.18634733631286  | CUSCO        | URUBAMBA      | MARAS        |                 |
| -13.8884889721565370 / -71.82520416197256  | CUSCO        | QUISPICANCHI  | URCOS        |                 |
| -12.2579541531885210 / -72.9068682103533   | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | PICURARI     | NATIVIDAD       |
| -13.5857278822812870 / -72.83812183388808  | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | VILCABAMBA   | PUCYURA         |
| -13.54936941103812850 / -71.69537988102634 | CUSCO        | ACOMAYO       | SANGRARARA   |                 |
| -13.8913828296854280 / -71.78687241034355  | CUSCO        | QUISPICANCHI  | OROPESA      |                 |
| -12.8110818785188240 / -71.40401568870284  | CUSCO        | PAUCARTAMBO   | KOBIKAPATA   | PILCOCAPATA     |
| -13.8668825430825770 / -72.07741653782814  | CUSCO        | PARURO        | COAPI        |                 |
| -12.46281032530645340 / -72.88441714098221 | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | ECHARATE     | NOCHOTE         |
| -13.4564088478838880 / -72.30140985373258  | CUSCO        | ANTA          | ANCAHUASI    |                 |
| -12.8101188821232620 / -72.65311513819035  | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | SANTA ANA    | HUAYANAY CENTRO |
| -12.195988551218330 / -72.88448257724651   | CUSCO        | LA CONVENCIÓN | SANTA TERESA |                 |
| -13.4232490780746860 / -71.85119747095584  | CUSCO        | CALCA         | PISAC        |                 |
| -13.7808387990174300 / -71.8484738313885   | CUSCO        | PARURO        | PARURO       |                 |



invierte.pe

|   |       |               |            |            |
|---|-------|---------------|------------|------------|
| -13.5082550470496520 / -79.52743236889740 | CUSCO | ANTA          | MOLLEPATA  |            |
| -14.6261289277530550 / -71.45255487891942 | CUSCO | CANCHIS       | CHECACUPE  |            |
| -12.7676771188519870 / -72.57773364501320 | CUSCO | LA CONVENCIÓN | EGHARATE   |            |
| -14.2563264213648920 / -71.22946426265739 | CUSCO | CANCHIS       | SICUANI    |            |
| -13.2323370397059180 / -70.75618895328981 | CUSCO | DUSPICANCHI   | CAMANTI    | QUINCE MIL |
| -14.120481482100870 / -71.47245753043105  | CUSCO | AGOMAYO       | NOBOLACTA  |            |
| -13.9708534336449 / -71.41735313706795    | CUSCO | CANCHIS       | PITUMARCA  |            |
| -13.36178438051057 / -71.67378062835456   | CUSCO | PAUCARTAMBO   | COLQUEPATA |            |
| -14.0706257713201430 / -71.26415441940955 | CUSCO | PARURO        | OMACHA     |            |

C.2. Tipo de Inversión

| Tipo de IOARR (*) | Naturales   | Tipo de bien | Activos     | ¿La inversión es mayor a 75 UIT? |
|-------------------|-------------|--------------|-------------|----------------------------------|
| REPOSICIÓN        | ADQUISICIÓN | VEHÍCULOS    | PATRULLEROS | SI                               |

(\*) Es posible considerar más de un tipo de inversión oar UPS

Entidad que será responsable del mantenimiento

| Código | Nombre                                     |
|--------|--|
| 36     | X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUSCO |

Costo total de inversión

|  |               |
|--|---------------|
| Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y/0 < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en años) | 12,797,083.73 |
|--|---------------|

D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E. Descripción específica para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

INVERSIÓN MASIVA (PARA REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y ANPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN)

|   |  |
|---|--|
| Sustento de la necesidad de la inversión masiva | EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGION POLICIAL CUSCO CUENTA CON 207 VEHICULOS, DE LOS CUALES EL 54% SE ENCUENTRA EN ESTADO INOPERATIVO (POR REPARACION ONEROSA) Y EL 46% SE ENCUENTRA OPERATIVOS, ASI MISMO EN EL FRENTE POLICIAL VRAEM SE TIENE 19 VEHICULOS, EL 74% SE ENCUENTRA INOPERATIVO POR PRESENTAR DIFERENTES FALLAS EN LOS DIFERENTES SISTEMAS Y EL 26% SE ENCUENTRA OPERATIVO, DICHA SITUACION LLEVA DESARROLLAR DE MANERA ADECUADA LAS ACTIVIDADES DE PATRULLAJE, OPERATIVOS Y DILIGENCIAS POLICIALES. |
|---|--|

La intervención - Activos:

| Activo a intervenir o adquirir | Descripción técnica  |
|--------------------------------|--|
| PATRULLEROS                    | LA ADQUISICIÓN (46) CAMIONETAS PICK UP, DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS Y EQUIPADAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE, ESTAS CAMIONETAS A ADQUIRIR SON APTAS PARA LA SIERRA (MAYOR CILINDRAJE Y MAYOR POTENCIA DEL MOTOR) PARA SUBIR CUESTAS Y ZONA AGRESTE, DADO LA GEOMORFOLOGIA SIERRA. |

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR

Cronograma de inversión

| Año de inicio | Mes | Tipo de periodo | Número de periodo |
|---------------|-----|-----------------|-------------------|
| 2024          | 12  | Meses           | 5                 |

| Activos                            | Mes 1     | Mes 2     | Mes 3     | Mes 4         | Mes 5     | Costo total (soles) |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|-----------|---------------------|
| Adquisición de patrulleros         | 0.00      | 47,367.75 | 47,087.75 | 12,314,076.30 | 27,162.93 | 12,435,534.78       |
| Expediente técnico                 | 49,995.12 | 0.00      | 0.00      | 0.00          | 0.00      | 49,995.12           |
| Supervisión                        | 15,493.32 | 26,364.32 | 26,994.32 | 26,994.32     | 15,365.32 | 111,684.60          |
| Liquidación                        | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00          | 24,608.40 | 24,608.40           |
| Costo de inversión aprobado        |           |           |           |               |           | 12,621,883.95       |
| Costo de control concurrente (CCC) |           |           |           |               |           | 175,461.78          |
| Costo total de inversión aprobado  |           |           |           |               |           | 12,797,083.73       |

\* Activo asociado a IOARR con monto de inversión mayor a igual a 75 UIT

Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

| Nombre de la inversión     | Unidad de medida    | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 |
|----------------------------|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Adquisición de patrulleros | NUMERO DE VEHICULOS | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 46.00 | 0.00  |

\* Activo asociado a IOARR con monto de inversión mayor a igual a 75 UIT

F.3 Costos de mantenimiento

| Año de inicio | Mes | Número de años |
|---------------|-----|----------------|
| 2025          | 4   | 8              |





**Cronograma del mantenimiento**

| Activo         | Año 1      | Año 2      | Año 3      | Año 4      | Año 5      | Año 6      | Año 7      | Año 8      | Costo total (usd)   |
|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|
| Parqueos       | 191,838.30 | 191,838.30 | 197,985.90 | 243,803.02 | 197,985.90 | 191,838.30 | 191,638.30 | 250,211.02 | 1,656,009.04        |
| <b>Totales</b> |            |            |            |            |            |            |            |            | <b>1,656,009.04</b> |

Nota: Invierte.pe S.A.S. es el proveedor de inversión en el que se opera.

**Modalidad de ejecución**

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

**Fuente de financiamiento**

8 - RECURSOS DETERMINADOS

**Responsable de la Unidad Formuladora**

GREGORIO JARA GUISADO  
 COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.  
 Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni financiamiento de proyectos de inversión.

**Documentos electrónicos**

| Tipo de documento   | Archivo                                    | Ver                       |
|---|--|---------------------------|
| ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS   | ESTRUCUTURA DE COSTOS.pdf                  | <a href="#">Descargar</a> |
| FORMATO DE INVERSIONES FIRMADO  | FORMATO 7C.pdf                             | <a href="#">Descargar</a> |
| OTROS   | INFORME_DE_APROBACION_ULTIMO_GEMASBAJA.pdf | <a href="#">Descargar</a> |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS   | INFORME_DE_APROBACION_ULTIMO_01.pdf        | <a href="#">Descargar</a> |
| OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | OGM_ASPATRIILLEROS.pdf                     | <a href="#">Descargar</a> |



**ANEXO N° 4:**  
**DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



**ANEXO N° 4-A:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS<sup>7</sup>**

Cusco, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

**Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

**Presente.-**

**Asunto** : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública / IOARR [NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO / IOARR] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

|  |   |  |
|--|---|--|
| (1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica)<br>[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]                 |   |  |
| (2) Domicilio Legal:<br>[INDICAR DOMICILIO LEGAL]  |   |  |
| (3) Documento de Identidad N°<br>(En caso de Persona Natural)<br>[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]  | (4) R. U. C N°<br>[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] | (5) N° Teléfono (s)<br>[INDICAR N° TELÉFONO] |
| (6) Correo Electrónico:<br>Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.<br>Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] |   |  |

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos**  
**del Representante legal o común, según corresponda**

<sup>7</sup> El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

**ANEXO N° 4-B:  
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

**2. Información Financiera:**

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
  - Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 30,707,538.60 (Treinta millones setecientos siete mil quinientos treinta y ocho con 60/100 soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
  - Se considera Patrimonio Neto:
    - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
    - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

### C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de la IOARR. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) de la IOARR a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

### D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

#### SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]

Objeto del Proceso.-



Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de la IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]  
SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

### SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Dirección.  
Atte. Comité Especial Ley N° 29230  
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de LA IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]  
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



### SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Dirección.  
Atte. Comité Especial Ley N° 29230  
Proceso: [INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA]  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de la IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]  
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



**ANEXO N° 4-C:  
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

**✍ IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Cusco, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-D:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) de LA IOARR [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\* ) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

| Accionista o Integrante                            | Nota 1 | S/ Patrimonio Neto(Nota 2) | Participación |
|--|--------|----------------------------|---------------|
|  |        |                            |               |
|  |        |                            |               |
| <b>TOTAL</b><br>(Llevar este total a la Sección A) |        |                            | <b>100%</b>   |

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.



**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

|   |   |  |
|---|---|--|
| Datos de la Empresa Ejecutora   | : |  |
| Tipo de Actividad   | : |  |
| Año de inicio de actividades e información económica relevante                        | : |  |
| Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos | : |  |
| Monto acumulado en estos contratos<br>(EXPRESADO EN SOLES)                            | : |  |

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

*(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)*

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

|  |   |  |
|--|---|--|
| Tipo de Actividades  | : |  |
| Año de inicio de las actividades                           | : |  |
| Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años. | : |  |

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



**ANEXO N° 4-E:  
 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**✍ IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.



[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
 [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
 Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) de la IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR].



Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR [INDICAR NOMBRE DE LA IOARR] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].



Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

| RUBRO                      | SI      |
|----------------------------|---------|
| COSTO DIRECTO              | [.....] |
| GASTOS GENERALES (...%)(*) | [.....] |
| UTILIDAD (...%)            | [.....] |
| SUB TOTAL                  | [.....] |
| IMPUESTO I.G.V. (18%)      | [.....] |
| PRESUPUESTO BASE           | [.....] |
| DOCUMENTO EQUIVALENTE (**) | [.....] |

| RUBRO   | S/      |
|---|---------|
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR (**)                 | [.....] |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE (**) | [.....] |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>                            | [.....] |

(\*) El porcentaje de los gastos generales de la IOARR es definido en la etapa de elaboración del Documento Equivalente. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



ANEXO N° 4-G:  
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución de la IOARR materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución de la IOARR (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de la IOARR.
5. Que, entendemos que la ejecución de la IOARR estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o Ejecutor establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, Ejecutores y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución de la IOARR no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa



**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**



**ANEXO N° 4-H:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

**✍ IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) de la IOARR [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IOARR]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de la IOARR, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregada la IOARR, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS (2) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



**ANEXO N° 4-J:**  
**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR**

**✍ IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de la IOARR, el Postor y el Ejecutor de la IOARR declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de ejecución de la IOARR son las siguientes:



**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución de la IOARR y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución de la IOARR.



**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración de la IOARR conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.



**4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución de la IOARR. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

### 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución de la IOARR por parte del Ejecutor de la IOARR y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor de la IOARR.

### 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución de la IOARR, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción de la IOARR, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



**ANEXO N° 4-K:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

| N°     | CONSORCIADO                        | OBLIGACIONES   | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN  |
|--------|------------------------------------|--|------------------------------|
| 1      | [INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1] | [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [INDICAR % DE PARTICIPACIÓN] |
| 2      | [INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2] | [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [INDICAR % DE PARTICIPACIÓN] |
| TOTAL: |                                    |  | 100%                         |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

**ANEXO N° 4-L:  
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA  
LA EJECUCIÓN DE LA IOARR**

**✍ IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución de la IOARR es el siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI U OTRO ANÁLOGO | CARGO | ESPECIALIDAD | N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA) | N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA |
|---------------------|--------------------|-------|--------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
|                     |                    |       |              |                             |   |                             |
|                     |                    |       |              |                             |   |                             |
|                     |                    |       |              |                             |   |                             |

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



**ANEXO N° 4-M:**  
**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar la IOARR [INDICAR EL NOMBRE DE LA IOARR A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>6</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la IOARR.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional



<sup>6</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

---

**ANEXO N° 5:  
GARANTÍAS**

---



**ANEXO N° 5-A:  
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]



[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**✍ IMPORTANTE:**

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*



**ANEXO N° 5-B:  
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA  
IOARR**

**✍ IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución de la IOARR indicado a continuación:

| Código de la IOARR | Nombre de la IOARR | Monto Garantizado |
|--------------------|--------------------|-------------------|
| [.....]            | [.....]            | [.....]           |

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses



compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:



| OBLIGACION(*) | NOMBRE DE LA IOARR | CÓDIGO DE LA IOARR | MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DE LA IOARR | MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES) |
|---------------|--------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| [.....]       | [.....]            | [.....]            | [.....]                                       | [.....]                          |

(\*) Se deberá indicar el componente de la IOARR a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente de la IOARR a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.



Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.



Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la

recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



**ANEXO N° 6:  
FORMATO DE CONVENIO**

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.



## CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de inversión REGIONAL para el financiamiento y ejecución de la IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN TREINTA Y CINCO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (CUSCO) (en adelante **IOARR**) con Código N° 2648922, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco, representada por Werner Máximo Salcedo Álvarez, identificado con DNI N° 40160380, en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:



A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

### IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 044-2024-COMOPPOL-REGPOL CUSCO-UNIADM (UE-012) AREINE/UF de fecha 19/08/2024 la UNIDAD FORMULADORA de LA VII REGIÓN POLICIAL CUSCO APURIMAC registro la aprobación de la **IOARR** a través del Formato N° 7-C de INVIERTE.PE, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.2. Mediante Convenio Específico de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio del Interior, de fecha 12 de agosto del 2024, se suscribió el convenio para la de Cooperación Internacional destinados para la elaboración, financiamiento y ejecución de la **IOARR** entre el Gobierno Regional Cusco y el Ministerio del Interior.
- 1.3. Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 328-2024-CRC/GR CUSCO de fecha 08/11/2024, la Entidad Pública priorizó la **IOARR**.
- 1.4. Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465-2024-GR CUSCO/GR de fecha 27/11/2024, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de la **IOARR**.



- 1.5. Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 328-2024-CRC/GR CUSCO de fecha 08/11/2024, la Entidad Pública priorizó la **IOARR**.
- 1.6. Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465-2024-GR CUSCO/GR de fecha 27/11/2024, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de la **IOARR**.
- 1.7. Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 465-2024-GR CUSCO/GR de fecha 27/11/2024, la Entidad Pública designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de la **IOARR**.
- 1.8. Con Informe Previo N° 000004-2025-CG/GRCU de fecha 18 de febrero del 2025 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **IOARR**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.10. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

#### CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **IOARR** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute la **IOARR**, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, DOCUMENTO EQUIVALENTE, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de la **IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD].

"4.3 El DOCUMENTO EQUIVALENTE, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

| RUBRO  | S/      |
|--|---------|
| COSTO DIRECTO  | [.....] |
| GASTOS GENERALES (...%)  | [.....] |
| UTILIDAD (...%) (**)   | [.....] |
| SUB TOTAL  | [.....] |
| IMPUESTO I.G.V. (18%)  | [.....] |
| PRESUPUESTO BASE   | [.....] |
| EXPEDIENTE TÉCNICO(***)  | [.....] |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)               | [.....] |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***) | [.....] |
| COSTO DE LIQUIDACIÓN (***)   | [.....] |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>                         | [.....] |

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan la **IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de la **IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión



señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de la **IOARR** hasta su culminación física (o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de la **IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / **IOARR**.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de la **IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.  
 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que comprende:

| OBLIGACIONES                             | RESPONSABLE | DIAS CALENDARIO<br>(INDICAR EN NUMERO) |
|--|-------------|--|
| Elaboración de Documento Equivalente (*) |             | 30                                     |
| Ejecución de IOARR (**)                  |             | 120                                    |
| Recepción y liquidación (***)            |             | 60                                     |
| <b>TOTAL</b>                             |             | 210                                    |

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará la **IOARR**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta la **IOARR**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de la **IOARR** materia del presente Convenio, se determina en el documento equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.  
 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de la **IOARR**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.  
 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de la **IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.  
 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la **IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:



- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de la **IOARR, FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, DOCUMENTO EQUIVALENTE**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de la **IOARR**.
- 8.3. (LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de la **IOARR**.



#### **IMPORTANTE:**

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación de la IOARR cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo

con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de la IOARR.



#### CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el documento de trabajo aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN LA IOARR

La conformidad total de la IOARR se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de la **IOARR** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de la **IOARR** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de la **IOARR**, con los siguientes documentos:
  - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
  - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
  - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Documento Equivalente".
  - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Documento Equivalente el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.



En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de la IOARR, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
  - 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
  - 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de la **IOARR** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de la **IOARR** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de la **IOARR**.
  - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de la **IOARR** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
  - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa



Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

"14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."



#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

#### **IMPORTANTE:**

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.



15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico

y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO // ACTIVIDAD / IOARR**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de la **IOARR**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de la **IOARR**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de la **IOARR**.

"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD**



**PÚBLICA.** Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.



**IMPORTANTE:**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de la **IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. Otras penalidades  
 A continuación, se muestran penalidades adicionales por incumplimiento injustificado de las obligaciones:



| PENALIDADES ADICIONALES  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| La entidad pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos: |  |   |  |
| N°   | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento  |
| 1  | <b>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</b><br>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. | Una (01) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.<br>Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la empresa privada financista presente sus descargos. |
| 2  | Por realizar variaciones y/o modificaciones a las Especificaciones Técnicas de las IOARR, sin previa autorización de la Entidad Pública.   | Se aplicará una (0.1) UIT vigente, por cada día de transcurrido sin | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.   |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  | comunicar la<br>variación.                    |  |
| 3 | Por no subsanar las observaciones en el plazo que establece el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N°29230 (observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones) | (0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso. | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. |
| 4 | Cuando los especialistas de la IOARR no asistan durante el acto de entrega y/o recepción de las unidades vehiculares.  | (0.5) de una (1) UIT por cada día de retraso. | Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda. |

Nota.

Toda penalidad se aplica a la liquidación del convenio de inversión, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida



- en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier



- beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (...) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

#### **IMPORTANTE:**

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.



20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

**IMPORTANTE:**

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

**IMPORTANTE:**

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:



- 22.1.1. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- 22.1.6. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.7. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.8. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.9. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.10. [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**IMPORTANTE:**

- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:  
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]  
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

**IMPORTANTE:**

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]



DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]  
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]  
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

.....  
Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O  
CONSORCIO

